

**COPIA**

CONTRATO No. CEL-4905-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica  
del Río Lempa

3:45 p.m.

**RECIBIDO**

30 JAN 2014

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con número de identificación tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato de conformidad con a): testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante; y, b) Punto V, Sesión No. 3618 de fecha 18 de diciembre del 2013, por medio del cual, la Junta Directiva de CEL, acordó adjudicar el Concurso Público No. CEL-CP 27/13; y por la otra;

ÁNGEL EDUARDO GUZMÁN CALDERÓN,

quien actúa en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad "SUELOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"; que podrá abreviarse "SM, S.A. DE C.V.", de este domicilio, a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista" o "el consultor", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

#### ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

La contratista se obliga a brindar a la CEL los servicios de consultoría que se refieren a los "SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA-ETAPA II" Todo de conformidad con lo establecido en el anexo I-"Cuadros de Precios", anexo II "Programa de ejecución de la consultoría", y demás documentos contractuales.

#### ARTÍCULO 2º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a. Las garantías;
- b. La oferta de la contratista de fecha 30 de septiembre de 2013;

Contrato No. CEL-4905-S/1

*g*

- c. La aclaración N° 1, de fecha 23 de septiembre emitidas por la CEL, a las bases del Concurso Público No. CEL-CP 27/13; y,
- d. Las bases del Concurso Público No. CEL-CP 27/13.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

### ARTÍCULO 3º.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Los alcances principales de los servicios requeridos por la CEL para la supervisión serán, sin limitarse a ello, los siguientes:

- a) Supervisar técnicamente las obras a ejecutarse en el proyecto, entre las cuales se destacan las siguientes:
  - Movilización, desmovilización e instalaciones provisionales.
  - Topografía de control para las obras.
  - Limpieza y desmonte de bordas.
  - Mantenimiento de accesos a sitios de trabajo.
  - Excavaciones.
  - Relleno compactado con material selecto (conformación en borda).
  - Estabilización con suelo cemento.
  - Estabilización con suelo cemento fluido (lodocreto).
  - Piedraplén.
  - Suministro y colocación de geotextil.
  - Construcción de colchones de revestimiento e= 0.3 mts.
  - Construcción de gaviones 2x1x1 mts.
  - Construcción de rampas de paso de mampostería de piedra.
  - Reparación de compuertas.
  - Siembra de zacate vetiver y barrenillo.
  - Laboratorio de control de calidad.
  - Rótulos del proyecto.
  - Requerimientos ambientales, de seguridad e higiene ocupacional.
- b) Preparar informes mensuales de supervisión de las obras ejecutadas, que incluyan, como mínimo, los detalles mencionados en el artículo 13º.-INFORMES DE SUPERVISIÓN. Se deberá anexar a dichos informes los documentos siguientes: a) control del tiempo diario trabajado por el personal, debidamente firmado por el Jefe de supervisión, de tal manera, que se certifiquen los días laborados; y, b) reporte diario consolidado, en el que se detallen las actividades principales realizadas por cada uno de los miembros del personal de la supervisión. Dichos controles y reportes deberán estar disponibles en campo, para las revisiones que la CEL considere convenientes.
- c) Realizar mediciones de verificación en campo de las cantidades de obra reportadas para cobro por el contratista de obra en las estimaciones mensuales o liquidación. En

el caso de los trabajos de terracería, excavaciones y/o rellenos compactados, la supervisión deberá chequear las cantidades ejecutadas mediante levantamientos topográficos, así como, otras obras que por su magnitud sea conveniente su medición con topografía. Algunos trabajos podrán ser medidos con cinta métrica, si a criterio de la Supervisión y por su tamaño sea adecuado. Los archivos generados en tales mediciones se deberán remitir a la CEL en formato impreso y digital (.xls, .dwg, etc.).

- d) Revisar y aprobar las cantidades de obra realmente ejecutadas por el contratista de obra, de tal forma, que certifique los pagos de las estimaciones mensuales y liquidación del contrato. Para tal fin, en las revisiones de las memorias de cálculo deberá utilizar programas de computación aplicables a la ingeniería, en versiones recientes, a partir de la información proporcionada por el contratista de obra, y sus mediciones de campo. La supervisión deberá certificar los documentos de cobro del contratista de obra, previo a la recepción de la CEL, para su aprobación final.
- e) Verificar y garantizar durante la ejecución de los trabajos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, requerimientos contractuales establecidos por la CEL, códigos y normas técnicas de construcción vigentes, la calidad de los trabajos, y auditar las pruebas y/o ensayos del laboratorio de control de calidad del contratista de obra.
- f) Revisar y opinar sobre documentos presentados por la contratista de la obra, de tal forma, que la Comisión pueda aprobar, observar y/o rechazar dichos documentos. Asimismo, deberá revisar y opinar sobre documentos técnicos relacionados al proyecto que le sean remitidos por la CEL.
- g) Supervisar diariamente, conforme al programa de trabajo del contratista, la ejecución de las obras, para lo cual, deberá contar con el personal siguiente: un (1) Jefe de Supervisión, dos (2) Ingenieros Supervisores, dos (2) Inspectores Técnicos, un (1) Topógrafo.
- h) Asentar en la bitácora cualquier observación relacionada a los procesos constructivos, materiales y/o equipos utilizados, etc. Así como, avalar y/o rechazar, de acuerdo a razonamiento técnico, cualquier consulta y/o solicitud del contratista de obra, según sea requerido por la CEL. Además, deberá asentar en bitácora todas aquellas indicaciones y/o recomendaciones de importancia hechas a la contratista en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- i) Asesorar técnicamente a la CEL, en caso sea requerido, cualquier discrepancia técnica con el contratista de obra.
- j) Participar en reuniones de obra y aquellas relacionadas al proyecto, en las que la CEL considere oportuna su participación, como las que se realicen con las comunidades de la zona, alcaldías, comité interinstitucional, instituciones gubernamentales, etc. Además, en las reuniones de obra deberá llevar la agenda de los puntos a tratar, y elaborar las minutas de reunión.



- k) Elaborar informes diarios de supervisión, tres páginas máximo, en los cuales se indiquen las actividades relevantes ejecutadas por la contratista de obra, incluyendo, como mínimo, registro fotográfico, avance de obra, cumplimiento de requerimientos ambientales, de seguridad e higiene ocupacional, problemáticas surgidas y recomendaciones, donde aplique. Estos informes se remitirán vía correo electrónico a la CEL al final de la jornada laboral.
- l) Acompañar a personal de la CEL, en caso sea requerido, en sus visitas de seguimiento y control al lugar de la ejecución de las obras, así como, en los eventos de recepción final.
- m) Exponer avances relacionadas a las obras del proyecto, según sea requerido, ya sea para la Comisión o para las reuniones con las comunidades de la zona, alcaldías, Comité interinstitucional, instituciones gubernamentales, etc. Dichos avances se elaborarán en formato digital extensión .ppt.
- n) Apegarse al horario de trabajo establecido para la ejecución de las obras a ejecutar por parte de la contratista de obra.
- o) Realizar las inspecciones de obra finales, previo a la firma de las actas de recepción provisional y definitiva de obra. En el caso de existir observaciones y/o correcciones, la supervisión deberá verificar que hayan sido solventadas.

La contratista será responsable del resguardo de los equipos y herramientas de su propiedad.

El personal de la supervisión deberá utilizar durante la jornada laboral, uniforme con distintivos de la contratista y equipo de protección personal, adecuados para los trabajos que se ejecutarán en el campo.

#### ARTÍCULO 4º.- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA.

La contratista se compromete a ejecutar la consultoría objeto del presente contrato, a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio y a finalizarlos dentro de los doscientos cuarenta (240) días calendario, incluida dicha fecha, de conformidad con los tiempos establecidos en el anexo II "Programa de Ejecución de la Consultoría" de las bases de concurso.

Si en cualquier momento de la ejecución de la consultoría, la contratista se retrasare, la CEL puede ordenarle que acelere sus operaciones para cumplir con el plazo final establecido.

#### ARTÍCULO 5º.- FINANCIAMIENTO.

La prestación de los servicios objeto de este contrato, será financiado con fondos propios de la CEL, CODENTI 726 y Específico de Gasto 61608.



## ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), conforme al Anexo I "Cuadro de precios", en un plazo de treinta (30) días, después de presentar la contratista documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en el Edificio de Oficina Central.

### Condiciones de Pago

La unidad de medida para el pago mensual será "Día/Hombre". El reconocimiento de tal retribución se calculará con base a los días efectivos trabajados en el mes por cada uno de los miembros del personal de supervisión, utilizándose para el cálculo, el control del tiempo diario trabajado y el reporte diario consolidado de las actividades principales ejecutadas por el personal, los cuales se deberán anexar a los informes mensuales. No se reconocerá ningún pago adicional al valor del establecido en el cuadro de precios, en el caso que se realicen actividades de supervisión en días feriados y/o asuetos, sábados, domingos o con tiempo extraordinario, debido a requerimientos en la obra. Asimismo, se deberá considerar lo siguiente: si en una jornada ordinaria de trabajo las actividades en campo son suspendidas, por motivos de fuerza mayor, lluvias, u otros eventos ajenos a la supervisión, se reconocerá el pago del "Día/Hombre", siempre que se constate la presencia en la zona del proyecto de los profesionales, en la ejecución de actividades propias de su cargo.

La CEL revisará y aprobará los informes mensuales, para lo cual, dispondrá de cinco (5) días hábiles, a partir de su fecha de entrega, para la revisión de los mismos, y de existir observaciones, serán comunicadas a la supervisión, quien realizará dentro del término de cinco (5) días hábiles posteriores las correcciones necesarias. De tal forma, que sean presentados los documentos fiscales de cobro acompañados de la estimación mensual y nota de aprobación del informe correspondiente por el administrador del contrato. Para el primer pago se deberán presentar las notas de revisión de las garantías de cumplimiento de contrato y de buena inversión de anticipo.

El pago de la última estimación y la devolución del monto total retenido, se realizará posterior a que la contratista presente una (1) copia del documento correspondiente a la recepción de los servicios, y una (1) copia de la nota de la CEL de revisión de la garantía de buen servicio.

ARTÍCULO 8°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

La contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- a) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- b) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de seguridad y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la OEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En caso de daños causados a personas particulares o bienes de terceros, la contratista responderá directamente.

- f) **ATENCIÓN MÉDICA:** La contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.
- g) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** La contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en el marco legal de El Salvador referente a medio ambiente y seguridad e higiene ocupacional; por lo tanto, es responsabilidad del contratista revisar permanentemente y actualizarse sobre las disposiciones legales en materia ambiental y de seguridad e higiene ocupacional, incluyendo posibles modificaciones o adiciones en la normativa, que sean de aplicación a las actividades que se desarrollará la Supervisión.



## ARTÍCULO 9º.- GARANTÍAS.

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de concurso, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

Esta garantía será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

### b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO:

La garantía de buen servicio, será presentada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato y servirá para garantizar de forma incondicional todas las responsabilidades y/o obligaciones establecidas en las bases de concurso; asimismo se garantiza la obligación de la contratista de resolver inmediatamente se le solicite cualquier consulta relativa a los servicios o bien resolver y darle seguimiento durante la fase de construcción. Además servirá para garantizar cualquier problema u observación que se presente al finalizar los servicios que se demuestre sea imputable a él. Tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la emisión del Certificado de Aceptación; y será presentada en la misma fecha de emisión del certificado referido.

Las garantías consistirán en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de concurso, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios, podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente, No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

## ARTÍCULO 10º.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento por causas imputables a la misma, en la prestación del presente servicio, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.



Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía de doce meses otorgada por inconsistencias u errores en los servicios de supervisión, se procederá a hacer efectiva la garantía de buen servicio.

#### ARTÍCULO 11°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

Además de todas las obligaciones señaladas en la SECCIÓN III- TÉRMINOS DE REFERENCIA, la contratista deberá cumplir con toda la normativa legal relacionada con la seguridad e higiene ocupacional.

#### ARTÍCULO 12°.- MULTA POR MORA.

Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

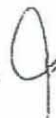
Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por medio del concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.





#### ARTICULO 13°- INFORMES DE SUPERVISIÓN.

La contratista se compromete a presentar a la CEL, informes mensuales y un informe final, en los que indicará los trabajos realizados, impreso, un (1) original más una (1) copia, así como, en formato digital, extensión ".docx". Estos deberán contener como mínimo, sin limitarse a ello, lo siguiente:

- Contrato.
- Fecha.
- Sitio de las obras.
- Descripción de obras ejecutadas en el periodo.
- Procesos constructivos utilizados por el contratista de obra.
- Pruebas y/o ensayos de laboratorio ejecutadas por el contratista de obra.
- Avance de obra, Físico – Financiero (incluir graficas de los avances).
- Equipo y mano de obra utilizada por el contratista de obra en el periodo.
- Cumplimiento de normativas y especificaciones técnicas, aspectos ambientales y seguridad industrial e higiene ocupacional.
- Actividades principales de la supervisión en el periodo.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.
- Registro fotográfico.
- Anexos.

#### ARTÍCULO 14°.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO.

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los informes, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas; si los hubiere.

#### ARTÍCULO 15°.- MODIFICACIÓN.

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la



elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 16°.- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA.

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

#### ARTÍCULO 17°.- SUBCONTRATISTAS.

La CEL permitirá que la contratista subcontrate únicamente las prestaciones accesorias o complementarias de los servicios objeto del presente contrato.

Todos los subcontratistas a emplear en la ejecución de los servicios objeto de este contrato, estarán sujetos a la aprobación de la CEL.

La contratista deberá proporcionar a la CEL, un listado que contenga los nombres o razón social completa y direcciones de todos los subcontratistas que específicamente empleará en la ejecución de la consultoría, indicando los años de experiencia, un detalle de los servicios que el subcontratista haya efectuado similares a los que se le asignarán y una descripción sumaria del servicio específico a ser subcontratado. Si durante la ejecución de la consultoría, se encuentra que cualquier subcontratista no es aceptable para la CEL, se le notificará a la contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.



La contratista podrá subcontratar los servicios correspondientes a la partida seis (6) Topógrafo.

Las inhabilidades e incapacidades contenidas en las cláusulas IC-6 IMPEDIDOS PARA OFERTAR e IC-7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR, serán aplicables a los subcontratistas.

#### ARTÍCULO 18°.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por su cumplimiento has la liquidación del mismo, es: Erick Fabricio Pérez García, Ingeniero Civil de la Unidad de Ejecución de Proyectos.

El administrador del contrato, está autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4°.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA, de este contrato.
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Términos de Referencia, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista.
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de la consultoría.
- d. Aprobación de Informes.
- e. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios.
- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.
- g. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, y artículos aplicables del RELACAP.

#### ARTÍCULO 19.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

#### ARTÍCULO 20°.- SUSPENSIÓN DE LA CONSULTORÍA.

La CEL podrá en cualquier momento suspender los servicios, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista con quince (15) días de anticipación y le reembolsará todos los gastos en que incurriere como resultado de tal suspensión, condicionados a una revisión previa de los costos de la contratista, a menos que dicha suspensión fuere ocasionada por actos imputables a la contratista. Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los servicios dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá el derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

#### ARTÍCULO 21°.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

La contratista ni su personal, podrán revelar, información general, confidencial o reservada propiedad de la CEL, a la que haya tenido acceso en función del suministro de los servicios objeto de la presente licitación, sin el previo consentimiento expreso de la CEL.

#### ARTÍCULO 22°.- DERECHOS DE PROPIEDAD.

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos preparados por la contratista en virtud del contrato pasarán a ser propiedad exclusiva de la CEL, a quien la contratista los entregará a más tardar al término de expiración del contrato o conforme al anexo II "Programa de ejecución de la consultoría", junto con un inventario pormenorizado de todos ellos.

#### ARTÍCULO 23°.- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificarle su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

#### ARTICULO 24°.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS.

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro



cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

#### ARTÍCULO 25°.- INDEMNIZACIONES.

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

#### ARTÍCULO 26°.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

#### ARTÍCULO 27°.- ARREGLO DIRECTO.

En caso que surgieran discrepancias originadas en la ejecución del presente contrato, las partes deberán acudir al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 28°.- JURISDICCIÓN.

#### ARTÍCULO 28°.- JURISDICCIÓN.

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 29°.-ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Siempre que el contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente y el informe final haya sido aprobado por el Administrador del Contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.).

ARTÍCULO 30°.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Transcurrido los doce (12) meses de vigencia de la garantía de buen servicio, y si no hubiese ningún reclamo, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de dicha garantía.

ARTÍCULO 31°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al Ing. Erick Fabricio Pérez, como se detalla a continuación: Al Fax: (503) 2211-6090, al correo electrónico fperez@cel.gob.sv; o a la Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-4905-S del Concurso Público No. CEL-CP 27/13

Y a la contratista en la siguiente dirección: Calle los Sisimiles, final senda B, Edificio SM, Colonia Jardines de Miramonte, San Salvador. Tels. 2260-8630/31, 2260-4453. Fax: 2260-4417, e-mail:suelosymateriales@hotmail.com

ARTÍCULO 32°.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil catorce.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO  
LEMPA-CEL

SUELOS Y MATERIALES, S.A. de C.V.



*[Handwritten Signature]*  
RENÉ FRANCISCO FERRUFFINO RAMOS  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

Contrato No. CEL-4905-S/14

*[Handwritten Signature]*  
ÁNGEL EDUARDO GUZMÁN CALDERÓN  
REPRESENTANTE LEGAL

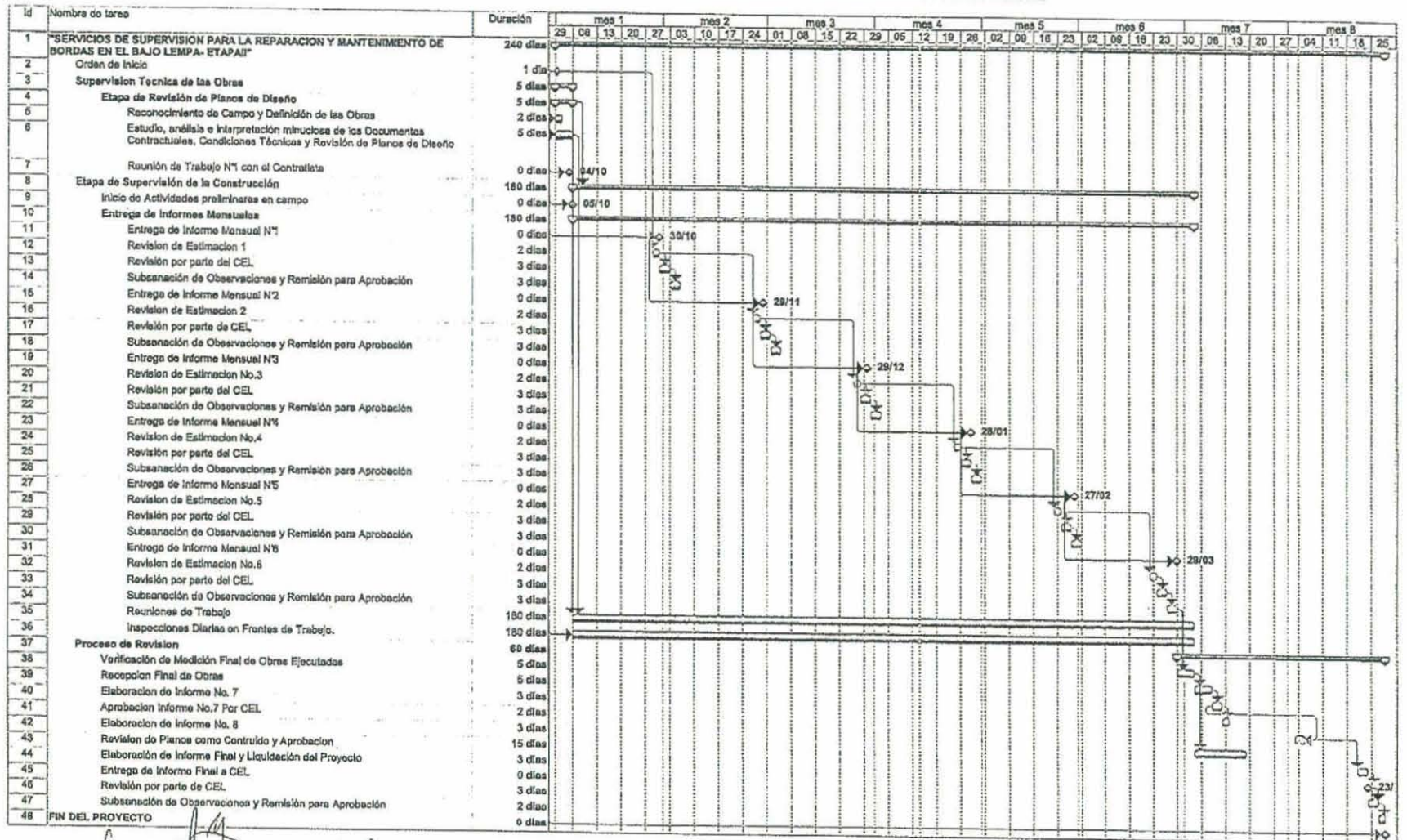


A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Oscar' followed by a stylized flourish.A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping lines.

SUELOS Y MATERIALES, S.A. de C.V.  
San Salvador, El Salvador, C.A.

A small, handwritten mark or signature in black ink, resembling a stylized '9' or a similar character.

**CONTRATO No. CEL-4905-S**  
**Anexo II "Programa de Ejecución de la Consultoría"**  
**"SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA - ETAPA II"**



*[Handwritten signatures]*

SUELOS Y MATERIALES, S.A. de C.V.  
 San Salvador, El Salvador, C.A.

*[Handwritten mark]*



la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos, del día dieciséis de enero de dos mil catorce. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario de este domicilio, comparece por una parte el señor RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,



quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante, a favor del ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y b) Punto V, de la sesión número tres mil seiscientos dieciocho, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, por medio del cual, la Junta Directiva de CEL, acordó adjudicar el Concurso Público número CEL-CP VEINTISIETE/TRECE; a la Sociedad "SUELOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"; por una parte, y por otra parte el señor ANGEL EDUARDO GUZMÁN CALDERÓN,

quien actúa en su calidad de Director Presidente y representante legal de la Sociedad "SUELOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "SM, S.A. de C.V.", del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero nueve cero cuatro siete seis-cero cero dos-cero; personería que doy fe de ser

g

legítima y suficiente por haber tenido a la vista a): el testimonio de la Escritura Pública de Modificación que reúne en un solo texto las cláusulas del pacto social de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil tres, ante los oficios de la notaria Mercedes González Polfo, inscrita en el Registro de Comercio al número diecinueve, del Libro mil ochocientos siete del Registro de Sociedades, el día trece de mayo de dos mil tres; b) Escritura pública de modificación de las cláusulas quinta y vigésima séptima del pacto social, relacionadas con el aumento de capital y la ampliación del período de duración en el cargo de los miembros de la Junta Directiva de dicha sociedad; la cual fue otorgada en esta ciudad a las diez horas del día siete de enero de dos mil diez, ante los oficios de la notaria Silvia Emilia González Escamilla, inscrita en el Registro de Comercio al número quince, del Libro dos mil quinientos trece del Registro de Sociedades, el día veintiséis de enero de dos mil diez; instrumentos por medio de los cuales consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad son los expresados; que su plazo es por tiempo indefinido; que la dirección, gestión y administración de la sociedad estarán asignados a una Junta Directiva integrada por el número de directores y con los cargos que determine la Junta General de Accionistas; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá al presidente de la Junta Directiva o a quien haga sus veces; que los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones por un período de cinco años, el cual se encuentra vigente; c) Certificación de Punto de Acta, que contiene acuerdo de nombramiento de la nueva administración de la Sociedad, extendida por el Director Secretario de la Sociedad, señor José Javier Guzmán Calderón, en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de abril de dos mil diez, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General que la Sociedad lleva, se encuentra asentada el Acta número sesenta y cinco de Junta General Ordinaria Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos, del día diecinueve de abril del año dos mil diez, en la cual se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, en la que resultó electo el señor Ángel Eduardo Guzmán Calderón, como Director Presidente y representante legal de la Sociedad, para un período de cinco años, el cual vence el veintidós de abril del año dos mil quince; inscrita en el Registro de Comercio al número dieciséis, del Libro dos mil quinientos cuarenta del Registro de Sociedades, el día veintidós de abril de dos mil diez; y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el Contrato número CEL-CUATRO NUEVE CERO CINCO-S, que consta de treinta y dos

9

artículos y dos anexos, por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a brindar a la CEL los servicios de consultoría que se refieren a los "SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA-ETAPA II". Todo de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos.

. La contratista se compromete a ejecutar la consultoría objeto del presente contrato, a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio y a finalizarlos dentro de los doscientos cuarenta días <sup>incluida/</sup> calendario, / dicha fecha. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todos los demás artículos contenidos en el mencionado contrato, y yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.- Entrelíneas: ~~incluida~~:-Vale. Enmendado: ~~calendario~~:-Vale.

